

 <p>Junta de Castilla y León</p>	<h1>INSTRUCCIÓN TÉCNICA</h1>	<p>IT18.ITA.R03</p> <p>Página 1 de 8</p>
<p>COMUNICACIÓN</p> <p>CON LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN</p>		

Revisión	Fecha	Motivo
0	27/03/2014	Edición Inicial
1	04/01/2016	Cambios en comunicaciones y calendario. Cambio en el IT18.ITA.A01.
2	27/08/2020	Actualización de las comunicaciones incluyendo la comunicación de las visitas de control mensualmente. Introducción de la tabla resumen de comunicaciones.
3	07/05/2021	<ul style="list-style-type: none"> • Inclusión del término Entidad de Control para referirse tanto a la Autoridad de Control como a cualquiera de los Organismos de Control en los que se han delegado las tareas de control. • Inclusión del Informe Anual de otras Actividades de Control Oficial y el Plan Anual de Formación como parte de la documentación anual obligatoria a presentar por la Entidad de Control. • Nueva redacción sobre las comunicaciones inmediatas de incumplimientos y los resultados de las investigaciones realizadas y medidas adoptadas. • Obligación de realizar las comunicaciones a través de la sede electrónica. • Medidas de aplicación ante el incumplimiento de los plazos de comunicación establecidos en esta instrucción.

<p>ELABORADO POR</p> <p>Firmado por JIMENEZ ANDRES MARIA Jefa de Unidad de Control y Certificación</p>
<p>REVISADO Y APROBADO POR</p> <p>Firmado por DIEZ SANCHEZ OSCAR - 09335533V el lunes, 10/05/2021 08:23 Jefe de Área de Calidad Alimentaria</p>



 <p>Junta de Castilla y León</p>	<h1>INSTRUCCIÓN TÉCNICA</h1>	IT18.ITA.R03 Página 2 de 8
COMUNICACIÓN CON LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN		

ÍNDICE

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. DESARROLLO
 - 3.1. Comunicaciones de las Entidades de Control a la Autoridad Competente
 - 3.2. Forma y vía de comunicación
4. REGISTROS/DOCUMENTOS RELACIONADOS
5. REFERENCIAS



 <p>Junta de Castilla y León</p>	<h1>INSTRUCCIÓN TÉCNICA</h1>	<p>IT18.ITA.R03</p> <p>Página 2 de 8</p>
<p>COMUNICACIÓN</p> <p>CON LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN</p>		

1. OBJETO

Establecer el procedimiento y los formularios a través de los cuales el Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECyL) como Autoridad de Control y los Organismos de Control han de realizar las correspondientes comunicaciones a la Autoridad Competente, y en particular, la documentación y la información que deben enviar al ITACyL, en cumplimiento de lo establecido en el [Procedimiento Específico de Criterios de Control Oficial para la Producción Ecológica en Castilla y León \(PE66.ITA.\)](#).

2. ALCANCE

La presente Instrucción Técnica es de aplicación tanto al CAECyL como a todos los Organismos de Control autorizados para realizar las tareas de control y certificación de la Producción Ecológica en Castilla y León, [que se identificarán a lo largo de esta instrucción técnica con el término de Entidad de Control \(en adelante EC\)](#).

3. DESARROLLO

3.1. COMUNICACIONES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL A LA AUTORIDAD COMPETENTE

La EC debe remitir al ITACyL la siguiente información y documentación en la forma y fechas que a continuación se indican:

3.1.1. Comunicaciones anuales

En base a lo establecido en el artículo 7.1 Obligaciones de los Organismos de control de la Orden AYG/1061/2011, de 30 de junio, dentro de los dos (2) primeros meses del año deben enviar al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León todo lo referido al año anterior para el alcance de Producción Ecológica, y en lo que afecte a la Comunidad de Castilla y León, la siguiente documentación:

- **Informe de auditoría interna** de la EC para el alcance autorizado en la Comunidad de Castilla y León.
- Copia del último **informe emitido por el Organismo Acreditador**.

También dentro de los dos (2) primeros meses del año o en la fecha que indique la Autoridad Competente, deben enviar al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León la siguiente documentación:

- i. **Informe Anual de Control**, deben remitir la información establecida, en los modelos aportados por la Autoridad Competente, de acuerdo con la información del Anexo XIII *quater* del R (CE) 889/2008, y el documento de Directrices para la elaboración de este informe anual aprobado en la mesa de coordinación de autoridades competentes de las CCAA en materia de Producción Ecológica.
- ii. **Informe Anual de otras Actividades Oficiales que realice la EC**, deben remitir la información referente a otras actividades oficiales que se le hayan delegado a la EC según los modelos aportados por la Autoridad Competente.
- iii. **Plan Anual de Formación para el año en curso**, debe comunicar la planificación de la formación a impartir que garantice que el personal de la EC que realice los controles oficiales y otras actividades oficiales reciba la formación adecuada para el ámbito de su competencia y necesaria según la normativa de referencia.



 <p>Junta de Castilla y León</p>	<h1>INSTRUCCIÓN TÉCNICA</h1>	<p>IT18.ITA.R03</p> <p>Página 3 de 8</p>
<p>COMUNICACIÓN</p> <p>CON LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN</p>		

- iv. **Plan Anual de Control de la EC**, según el formato Excel establecido IT18.ITA.A01, en el que se indicará, en base a los operadores con los que cuenta la EC a 31 de diciembre del año anterior: 1) el nivel de riesgo asignado para cada uno de ellos, en función de ese riesgo, 2) las visitas de control a realizar para cada uno de ellos en el año en curso, así como 3) los muestreos a realizar. Para su cumplimentación se seguirán las instrucciones detalladas que se recogen en el mismo. Además, este formulario contiene una parte de seguimiento del plan anual de control que se tendrá que ir actualizando a lo largo del ejercicio en curso para su envío a la Autoridad Competente cuando ésta lo solicite.
- v. **Informe Anual con las autorizaciones de semillas** no ecológicas realizadas de conformidad con el artículo 45 del R (CE) 889/2008, en el que se incluirá, al menos, la siguiente información, para cada autorización:
- Nombre científico de la especie y denominación de la variedad.
 - Justificación de la autorización, según el artículo 45.5. apartados a), b), c) o d).
 - Número total de autorizaciones.
 - Cantidad total de semillas o patatas de siembra afectadas,
 - Tratamiento químico que se haya dispensado por motivos fitosanitarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 del R (CE) 889/2008.
- Este informe se presentará en el formato establecido por el Ministerio (base de datos Access) y que la Autoridad Competente facilitará a la EC con anterioridad a su cumplimentación durante el año.
- vi. **Informe Anual de datos estadísticos relativos al año anterior**, según el formulario de datos estadísticos EUROSTAT, que debe completarse anualmente con los datos estadísticos provincializados, y que será facilitado por la Autoridad Competente.

3.1.2. Comunicaciones regulares

- I. **Antes del 25 de cada mes**, enviar el **listado de operadores con certificado** emitido según formato facilitado por el Ministerio para su actualización en REGOE.
- II. **Una vez al mes**, como mínimo, y con una antelación de al menos dos (2) días hábiles de la realización de la primera visita de control planificada, será comunicada la programación de los controles a realizar por parte de la EC, indicando el nombre del operador, el alcance (productor agrícola, acuícola, transformador, importador, exportador u otros), el nombre del auditor, datos de contacto del auditor y la fecha prevista de control. En caso de cambios en la programación ya notificada, se comunicará con carácter inmediato y con la antelación indicada.
- III. **En el plazo máximo de treinta (30) días naturales** desde que ocurra la misma, deberá ser comunicada al ITACyL cualquier modificación de la documentación que fuera presentada para la autorización en Castilla y León por la EC, que afecte a su estructura, a su alcance de acreditación, al personal que participa en las tareas de control o a los derechos y obligaciones establecidos en el procedimiento específico de Producción Ecológica.
- IV. **En un plazo máximo de quince (15) días hábiles, desde que se produce:**
 - Cualquier modificación que afecte a las condiciones de la acreditación de la EC tras la notificación del Organismo Acreditador.
 - Cualquier actuación de los operadores bajo su control, que pueda suponer una infracción administrativa.



 <p>Junta de Castilla y León</p>	<h2>INSTRUCCIÓN TÉCNICA</h2>	<p>IT18.ITA.R03</p> <p>Página 4 de 8</p>
<p>COMUNICACIÓN</p> <p>CON LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN</p>		

V. **En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde que se produce:**

- La declaración de inicio de actividad en Producción Ecológica, presentada por cada operador **firmada por este o por su representante, fechada y correctamente cumplimentada**, según el formulario IT18.ITA.A02
- La baja voluntaria de un operador mediante el formulario establecido para ello o cualquier otro documento en el que se refleje la intención del operador de causar baja voluntaria en Producción Ecológica.
- Modificaciones de la actividad o de los datos del operador incluidos en REGGAE (Ampliación del alcance de certificación, cambios de titularidad, etc.).
- La comunicación de inicio de un operador que procede de otra entidad por un cambio de EC.

3.1.3. Comunicaciones inmediatas

EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS, DESDE QUE SE PRODUCE, LA INFORMACIÓN RELATIVA A:

1. La sospecha de incumplimiento (Irregularidad o infracción) que afecte al carácter ecológico del producto o del operador detectado como resultado de los controles, la suspensión o retirada de la certificación. Estas comunicaciones se realizarán según el formulario establecido (IT18.ITA.A04), donde se realizará una descripción de los hechos, lugar donde ocurrió, hallazgos que justifiquen la sospecha inicial, los resultados de los ensayos, adjuntando tanto copia del acta de toma de muestras como los boletines de análisis, el producto o la ubicación afectada y las medidas inmediatas tomadas por la EC.
2. Los resultados de la investigación llevada a cabo ante cualquier sospecha y las medidas adoptadas por el operador, así como las medidas definitivas adoptadas por la EC que permitan que se reanude la comercialización o se confirme un incumplimiento, se comunicarán al ITACyL mediante el formulario establecido (IT18.ITA.A04).
3. La no concesión o caducidad de la vigencia de la certificación, de manera parcial, total o definitiva, indicando los motivos, de cualquier operador controlado por la EC, desde que ésta se haya producido. (IT18.ITA.A05).
4. Los análisis dirimentes, antes de su realización, al objeto de que la Autoridad Competente designe el laboratorio oficial acreditado donde se van a llevar a cabo (IT18.ITA.A03).
5. Las denuncias de terceros sobre un operador y las medidas adoptadas por la EC y, en su caso, por el operador, desde el conocimiento de las mismas y tantas veces como sea necesario, hasta que se validen dichas actuaciones por el ITACyL.
6. Las denuncias de un operador no controlado por su EC, que se encuentre implicado en una infracción, irregularidad, positivo, etc., deberán comunicarse a la EC que controle a este operador y a la Autoridad Competente de Castilla y León.
7. En el caso de que se detecte, por parte de la EC, que alguno de sus operadores incurra en un incumplimiento que afecte al carácter ecológico de los productos suministrados a otro operador, se deberá informar a la EC que controle a los operadores destinatarios de esos productos al mismo tiempo que a la Autoridad Competente de Castilla y León para que proceda a informar a la Autoridad Competente del operador destinatario.



COMUNICACIÓN CON LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN

3.2. FORMA Y VÍA DE COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones se realizarán a través del registro telemático, según se recoge en la *“Instrucción de diciembre de 2019 del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León sobre la documentación que deben remitir al Instituto los organismos de control autorizados y/o inscritos en el registro de organismos de control de productos agroalimentarios de Castilla y León (ins-cal/12/2019 o versión en vigor)”*

El acceso al registro telemático se hace a través del siguiente enlace: <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. La documentación presentada a través de registro telemático tiene los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación.

Este envío se tiene que hacer a través del trámite electrónico llamado “Autorización y registro de Organismos de Control de Productos Agroalimentarios”, dentro del cual se tiene que acceder a la solicitud de comunicaciones obligatorias de los Organismos de Control.

Las comunicaciones detalladas en el apartado 3.1.2. (punto I y II) se remitirá en los formularios facilitados en formato electrónico a través de la dirección de correo electrónico ecologica@itacyl.es. En el caso de no utilizar los formularios facilitados por el ITACyL podrán utilizarse otros, siempre y cuando contengan como mínimo la misma información.

En el caso de que la EC no cumpla con los plazos de comunicación establecidos en esta instrucción técnica o con los plazos establecidos para aquellas respuestas que se puedan originar por cualquier comunicación oficial, se requerirá su justificación a fin de valorar la aplicación, por parte del ITACYL, de las pertinentes actuaciones contra la EC en aplicación de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 1/2014, Agraria de Castilla y León.



CALENDARIO DE COMUNICACIONES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL por registro telemático y/o envío a ecologica@itacyl.es (@)						
En máximo 48 h (Registro telemático)	Sospechas de Incumplimientos (Irregularidades y/o infracciones) detectados como resultado de los controles y que afecten al carácter ecológico del producto o del operador, así como la retirada o suspensión de la certificación (IT18.ITA.A04).	Análisis dirimente antes de realizarlo para que el ITACYL designe laboratorio (IT18.ITA.A03).	Denuncias a un operador certificado realizadas por un tercero o por otra EC.	La no concesión o caducidad de la vigencia de la certificación, de manera parcial o total (IT18.ITA.A05).	Denuncias de un operador no controlado por su EC, implicado en una infracción, positivo, etc.	Incumplimientos que afecten al carácter ecológico de productos destinados a otros operadores de fuera de CyL.
En 5 días hábiles desde que se produzca (Registro telemático)	Declaración de inicio de actividad en Producción Ecológica. (IT18.ITA.A02).		Modificaciones de la actividad o de los datos incluidos en REGGAE del operador (Incluido el cambio de AC/OC). (IT18.ITA.A02).		Baja voluntaria de un operador. (IT18.ITA.A02).	
En 15 días hábiles (Registro telemático)	Cualquier modificación que afecte a las condiciones de la acreditación del OC (contados desde que fue recibida la comunicación del Organismo Acreditador).			Cualquier actuación de los operadores bajo su control, que pueda suponer una infracción administrativa.		
En 30 días naturales (Registro telemático)	Cualquier modificación de la documentación que fuera presentada para la autorización por la EC, que afecte a su estructura, al personal que participa en las tareas de control o a los derechos y obligaciones establecidos en el procedimiento específico de Producción Ecológica.					
Comunicaciones mensuales (@)	Antes del 25 de cada mes: listado actualizado de operadores certificados según formato REGOE.			Programación de las visitas de control a realizar a lo largo del mes por parte de la EC.		
Durante los 2 primeros meses del año (Registro telemático)	Plan anual de control. (Nivel de riesgo, plan de auditorías y plan de toma de muestras). Además, se presentará actualizado siempre que lo solicite el ITACyL (IT18.ITA.A01).	Informe de auditoría interna. y copia del último informe de auditoría de ENAC.	Informe anual con las autorizaciones de semillas.	Informe anual de datos estadísticos relativo al año anterior. Según EUROSTAT.	Informe anual de control de la EC.	



 <p>Junta de Castilla y León</p>	<h1>INSTRUCCIÓN TÉCNICA</h1>	<p>IT18.ITA.R03</p> <p>Página 7 de 8</p>
<p>COMUNICACIÓN</p> <p>CON LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN</p>		

4. REGISTROS/DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Informe anual de Control (Según formularios facilitados).
- Informe de Auditoría interna de la/el Autoridad/Organismo de Control.
- Informe anual de autorizaciones de semillas (Según formularios facilitados).
- Informe anual de datos estadísticos (Según formularios facilitados).
- Listado mensual de operadores con certificado en vigor actualizado (Según formularios facilitados).
- Informe emitido por el Organismo Acreditador.
- IT18.ITA.A01. Análisis de Riesgos y Plan Anual de Control.
- IT18.ITA.A02. Declaración operador.
- IT18.ITA.A03. Solicitud laboratorio para análisis dirimente.
- IT18.ITA.A04. Comunicación incumplimiento, suspensión o retirada de la certificación.
- IT18.ITA.A05. No concesión o caducidad de la certificación.

5. REFERENCIAS

- Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 2092/91.
- Reglamento (CE) 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.
- Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 sobre Producción Ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo.
- Orden AYG/452/2013, de 29 de mayo, por la que se aprueba el Reglamento Regulador de la Producción Agraria Ecológica y su indicación sobre los productos agrarios y alimenticios y del Consejo de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden AYG/1061/2011, 30 de junio, por la que se regula la autorización de Organismos de Control de Productos Agroalimentarios y su inscripción en el Registro, para poder actuar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León”
- PE66.ITA. Procedimiento Específico de Criterios de Control Oficial para la Producción Ecológica en Castilla y León (PE66.ITA.)
- *“Instrucción de diciembre de 2019 del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León sobre la documentación que deben remitir al Instituto los organismos de control autorizados y/o inscritos en el registro de organismos de control de productos agroalimentarios de Castilla y León (ins-cal/12/2019 o versión en vigor).*

